

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ LA ASIGNACIÓN DE CARGOS A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE FUNCIONARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010.**

**C O N S I D E R A N D O**

1. QUE LOS ARTÍCULOS 14 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
2. QUE SON FINES DEL INSTITUTO, GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
3. QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA: CONSEJO GENERAL, PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SECRETARÍA EJECUTIVA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.
4. QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; VELAR PORQUE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD; LLEVAR A CABO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL; VIGILAR QUE EL MISMO SE REALICE MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, Y CUIDAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 139 Y 147, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
5. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBERÁ CUIDAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, A EFECTO DE QUE ESTOS CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA, CON LAS FUNCIONES ELECTORALES ENCOMENDADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 167 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SON LOS ORGANISMOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, DEL SUFRAGIO DE LAS SECCIONES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS. COMO AUTORIDAD ELECTORAL, SON RESPONSABLES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES APLICABLES, DE RESPETAR Y HACER RESPETAR LA LIBRE EMISIÓN Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO, GARANTIZANDO EL SECRETO DEL VOTO Y ASEGURANDO LA AUTENTICIDAD DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
7. QUE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ESTARÁN INTEGRADAS POR CIUDADANOS RESIDENTES EN LA SECCIÓN ELECTORAL RESPECTIVA, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, DE RECONOCIDA PROBIIDAD, QUE SEPAN LEER Y ESCRIBIR Y QUE NO SEAN MAYORES DE 70 AÑOS. EL CONSEJO GENERAL DETERMINARÁ LAS EXCEPCIONES DEL CASO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
8. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 169 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SE INTEGRARÁN CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN ESCRUTADOR Y TRES SUPLENTE COMUNES DESIGNADOS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

RESPECTIVO, POR INSACULACIÓN DEL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 251 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, QUIEN DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS RECIBAN CON ANTICIPACIÓN LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS, BASÁNDOSE EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I INCISO A) DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EL DÍA 8 DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO PROCEDIÓ A INSACULAR EL 15% DEL LISTADO NOMINAL DE CADA SECCIÓN ELECTORAL, TOMANDO EN CUENTA QUE EN NINGÚN CASO EL NÚMERO DE INSACULADOS FUERA MENOR A CINCUENTA. DERIVADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, FUERON INSACULADOS UN TOTAL DE 432,693 CIUDADANOS.

10. QUE LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON SELECCIONADOS SERÁN CONVOCADOS PARA QUE ASISTAN AL CURSO DE CAPACITACIÓN QUE IMPARTIRÁ EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO Y EVALUADOS OBJETIVAMENTE POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES RESPECTIVOS, PARA QUE CON BASE EN LOS DATOS QUE ÉSTOS APORTEN DURANTE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, DICHS CONSEJOS PROCEDAN A LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PREFIRIENDO A LOS DE MAYOR ESCOLARIDAD, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES I, INCISO B), Y III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

11. QUE ES PRIORIDAD COMPARTIDA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS MUNICIPALES ELECTORALES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INTEGRAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN EL DÍA 4 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN QUE HABRÁ REALIZARSE EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 012 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 201 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 CON RELACIÓN AL DECRETO 181 PUBLICADO EL 23 DE FEBRERO DE 2010; 1, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 147 FRACCIÓN III, 159, 164, 167, 168, 169, 170, 171, 1172, 173, 251 AL 257 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIONES II, III Y VIII, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, QUE FUNCIONARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010, QUE A LA LETRA DICEN:

### **LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS EN LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, QUE FUNCIONARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010.**

**ARTÍCULO 1.** LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR QUE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE FUNCIONARÁN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010, SE CONSIDEREN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CIUDADANOS QUE FUERAN INSACULADOS EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL Y QUE, A CRITERIO DEL CAPACITADOR RESPECTIVO, RESULTEN SER APTOS, ESTANDO OBLIGADO ESTE ÚLTIMO A TENER UNA SELECCIÓN MÍNIMA DE 18 CIUDADANOS APTOS POR CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA A INSTALAR.

**ARTÍCULO 2.** CON BASE EN LOS DATOS APORTADOS POR LOS CAPACITADORES RESPECTO DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE HABIENDO SIDO INSACULADOS LES FUE ENTREGADA LA CARTA-NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁN ELABORAR UNA RELACIÓN DE AQUELLOS QUE DE ACUERDO AL GRADO DE ESCOLARIDAD, FACILIDAD DE PALABRA, ESCRITURA CLARA Y LEGIBLE, RESULTEN SER LOS MÁS APTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO, ESCRUTADOR Y SUPLENTE COMUNES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

**ARTÍCULO 3.** BASADOS EN LA RELACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO ANTERIOR, LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁN REALIZAR UNA EVALUACIÓN OBJETIVA PARA SELECCIONAR, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES CON DERECHO A ELLO, AL PRESIDENTE, SECRETARIO, ESCRUTADOR Y SUPLENTES COMUNES, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- A) OCUPARÁN EL CARGO DE PRESIDENTE, AQUELLOS CIUDADANOS INSACULADOS QUE CUENTEN CON MAYOR ESCOLARIDAD Y MUESTREN INTERÉS Y DISPONIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR ESA FUNCIÓN.
- B) SE OPTARÁ, PARA EL CARGO DE SECRETARIO, A AQUELLOS CIUDADANOS QUE DEMUESTREN UNA ESCRITURA CLARA Y LEGIBLE O QUE TENGAN EXPERIENCIA EN MANEJO DE DOCUMENTOS O EN EL LLENADO DE FORMATOS.
- C) SE PREFERIRÁ PARA LOS CARGOS DE ESCRUTADOR Y SUPLENTES COMUNES, A AQUELLOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN ENLISTADOS EN ORDEN DE PRELACIÓN, UNA VEZ DESIGNADOS EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.
- D) PARA CUALQUIERA DE LOS CARGOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN CASO DE ENCONTRARSE EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS MÁS DE DOS CIUDADANOS, SE PREFERIRÁ A QUIENES YA HUBIESEN PARTICIPADO EN ELECCIONES ANTERIORES.

**ARTÍCULO 4.** EN CASO DE SER DOS O MÁS CASILLAS LAS QUE DEBAN INSTALARSE EN UNA MISMA SECCIÓN ELECTORAL, SE TOMARÁ A LOS PRIMEROS CIUDADANOS DE LA RELACIÓN, EN EL NÚMERO NECESARIO, PARA CUBRIR LOS CARGOS DE PRESIDENTE, Y ASÍ, SUCESIVAMENTE, PARA LOS DEMÁS CARGOS, HASTA INTEGRAR LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS, SALVO QUE SE TRATE DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS, EN CUYO CASO HABRÁ DE SELECCIONARSE A AQUELLOS CIUDADANOS QUE RESIDAN EN LUGAR EN QUE HABRÁN DE SER INSTALADAS, PARA ASEGURAR SU PRESENCIA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

**ARTÍCULO 5.** UNA VEZ ASIGNADOS LOS CARGOS E INTEGRADAS LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PROCEDERÁN A ELABORAR UNA LISTA AL 12 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, ORDENANDO SU PUBLICACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE EN LA SESIÓN QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO, EN COPIA SIMPLE, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE DURANTE EL PERIODO DEL 13 AL 17 DE ESE MISMO MES Y AÑO, PRESENTEN OBJECIONES A LOS REFERIDOS LISTADOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**ARTÍCULO 6.** VENCIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR Y EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 254 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES SESIONARÁN EL DÍA 20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA RESOLVER LAS OBJECIONES FORMULADAS POR LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LAS DESIGNACIONES DE CIUDADANOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. EN LA MISMA SESIÓN APROBARÁN EL PROYECTO DE LISTA DE CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

**ARTÍCULO 7.-** LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁN REMITIR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LA LISTA QUE CONTENGA A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS.

**ARTÍCULO 8.** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 012 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 201 DE FEHCA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 255 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DARÁN A CONOCER EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN CADA MUNICIPIO Y POR PRIMERA VEZ, EL NÚMERO DE CASILLAS ELECTORALES Y SU UBICACIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SUS INTEGRANTES. LA DIFUSIÓN SE REALIZARÁ FIJANDO LA LISTA CORRESPONDIENTE EN LOS EDIFICIOS Y LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DEL MUNICIPIO RESPECTIVO. EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE ENTREGARÁ UNA COPIA DE LA LISTA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, HACIENDO CONSTAR LA ENTREGA EN EL ACTA RESPECTIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010 Y EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO TERCERO

TRANSITORIO DEL DECRETO 012 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 201 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, COMPRENDIDO DEL 23 AL 27 DE MAYO PARA PRESENTAR SUS OBJECIONES RESPECTO A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y LOS LUGARES DE UBICACIÓN, MISMAS QUE SERÁN RESUELTAS EN SESIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE HABRÁ DE CELEBRARSE EL 29 DE MAYO DE 2010.

**ARTÍCULO 9.** LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL DECRETO 012 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 201 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUNDIRÁN POR SEGUNDA OCASIÓN EL DÍA 25 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LOS EDIFICIOS Y LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DEL MUNICIPIO, LA LISTA DE LAS CASILLAS, SU UBICACIÓN Y LOS NOMBRES DE SUS INTEGRANTES. ESTA PUBLICACIÓN CONTENDRÁ LOS CAMBIOS QUE HUBIESEN PROCEDIDO POR LAS OBJECIONES PRESENTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERIODO QUE SE SEÑALA EN PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8 DE ESTOS LINEAMIENTOS.

**ARTÍCULO 10.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SI DESPUÉS DE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN OCURREN CAUSAS SUPERVENIENTES Y FUNDADAS, LOS CONSEJOS MUNICIPALES RESPECTIVOS, CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES CON DERECHO A ELLO, PODRÁN HACER LOS CAMBIOS QUE SE REQUIERAN A EFECTO DE INTEGRAR EN SU TOTALIDAD LAS CASILLAS, Y TRATÁNDOSE DE LA UBICACIÓN, MANDARÁ FIJAR AVISOS EN LOS LUGARES EXCLUÍDOS, INDICANDO LA NUEVA UBICACIÓN. LOS CONSEJOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INFORMAR AL CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, LAS DETERMINACIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

**SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

**TERCERO.** REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA SU APLICACIÓN Y OBSERVANCIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**CUARTO.** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

**QUINTO.** PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL C. CONSEJERO PRESIDENTE MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES, JOSÉ LUIS ZEBADÚA MAZA, ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA, GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA Y JULIO CÉSAR ESPONDA CAL Y MAYOR, POR ANTE EL C. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**